



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2023

No. 1034 Bis

# Í N D I C E

## PODER EJECUTIVO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 3

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 6

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 10

Continúa en la Pág. 2

## Índice

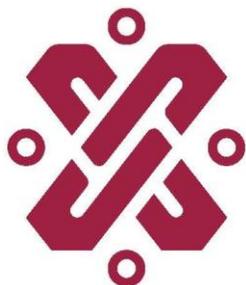
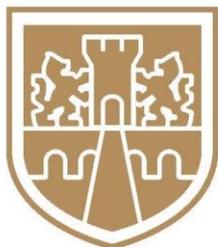
Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Salud

- ◆ Lineamientos de Operación de la Acción Social “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar” 11

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Arancel de Notarios de la Ciudad de México 2023 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a las personas aspirantes al ejercicio del notariado para presentar el examen de oposición 35
- ◆ **Aviso** 39



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México con los particulares se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles. Asimismo, dispone que además de los sábados y domingos se considerarán como días inhábiles: el 1 de enero, el primer lunes de febrero (en conmemoración del 5 de febrero), el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo), el 1 de mayo (día del trabajo), el 16 de septiembre (día de la independencia nacional), el tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), el 1 de diciembre de cada 6 años (cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal) y el 25 de diciembre; por lo que en esas fechas se deberá suspender el conteo de términos y plazos en los días indicados.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de aquellos días que la propia determina como inhábiles expresamente, se considerarán inhábiles aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, lo que se debe hacer de conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia o entidad, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que mediante circular SAF/DGAPyDA/0067/2022 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento el *Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2023, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México*.

Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal, a quien corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, por lo que a ella compete determinar por medio de acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días se serán considerados como inhábiles en general para la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México los días 6 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año 2023, así como el 1 de enero del 2024.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo primero del presente numeral.

Asimismo, la suspensión de términos antes señalada aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión; salvo que se expida un Acuerdo específico por las personas titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

**I.** Las materias señaladas en el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

**II.** Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México deberá adoptar las medidas necesarias para implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CUIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023

**JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**TERCERO.-** Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

**CUARTO.-** En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

**QUINTO.-** En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

**SEXTO.-** En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

## **I. COMBUSTIBLE**

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible hasta en un 10% del parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

## **II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.
- b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND**

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca hasta en un 10%.

Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

## **IV. MOBILIARIO DE OFICINA**

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

## **V. ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (computo, escaneo, impresión y fotocopiado).

## **VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL**

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la comunicación interna con servidores públicos.

Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

## VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

**Cuadro Comparativo de la Secretaría de Administración y Finanzas**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Ejercido 2020</b>	<b>Ejercido 2021</b>	<b>Ejercido 2022*</b>
3141	Telefonía tradicional	2,516,954.10	1,202,883.09	1,175,043.60
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,162,501.16	1,670,266.39	2,752,188.30
3112	Servicio de energía eléctrica	19,692,536.40	24,108,027.43	25,036,507.66
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,319,378.73	2,808,458.61	2,530,680.20
1331	Horas extraordinarias	90,046,147.66	63,605,880.56	70,515,884.23
1332	Guardias	1,342.14	0.00	0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,204,062.01	4,114,914.38	5,184,072.68
3131	Agua potable	10,847,683.00	8,538,016.00	10,353,906.00

\*Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2022.

Cabe mencionar que, derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el personal dentro de los inmuebles se redujo en gran medida; situación que ocasionó un impacto en el presupuesto ejercido, viéndose reflejado principalmente durante el ejercicio 2021.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero de 2023.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**Lic Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, con fundamento en el artículo 129, fracción VII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023**

**CLAVE: 08C001**

**UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

<b>Resumen Presupuestal</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$141,470,051.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$44,365,037.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$77,337,973.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$369,698,800.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$632,871,861.00</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>		
	Artículo 1	\$31,671,643.00
	Artículo 30	\$515,546,501.00
	Artículo 54	\$63,825,448.00
	Artículo 55	\$21,828,269.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>		<b>\$632,871,861.00</b>
Diferencia = \$ 0.00		

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Ciudad de México, a 24 de enero de 2023**

(Firma)

**LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA**  
**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DE SALUD

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartado A, B y C, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV, y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; así como lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, con fundamento en las disposiciones señaladas, he tenido bien a emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”**

#### **1. Nombre de la Acción**

**“SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”**

#### **2. Tipo de Acción Social**

Esta Acción Social es de servicios de canalización y asistencia social en salud para la atención de la población en general, con prioridad de las personas que padecen diabetes, hipertensión y obesidad que residen en colonias de las 16 Alcaldías ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.

#### **3. Entidad responsable**

**Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, como responsable de la ejecución de la Acción Social.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

El pasado 31 de marzo del año 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Aviso en el que se dio a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

El 1 de abril del año 2020, la Jefa de Gobierno hizo publicó el Acuerdo en el que se determinaron las Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales, con la intención de contener los contagios del SARS-CoV2 (COVID-19).

Situación que se encuentra vigente, hasta en tanto el Consejo de Salud de la Ciudad de México determine la conclusión de la emergencia sanitaria.

##### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción**

La Acción Social atiende a personas que enfrentan riesgos por enfermedades crónicas como obesidad, hipertensión o diabetes, entre otras, sobre todo cuando el riesgo es exponencial por las desigualdades estructurales en nuestra sociedad.

Las enfermedades crónico-degenerativas como la obesidad, diabetes mellitus, hipertensión arterial son entidades que en conjunto conforman el síndrome metabólico, que se conoce desde hace ya algún tiempo; sin embargo, a pesar de los conocimientos a lo largo de estos años, su incidencia en la población general ha ido incrementando, con peculiar preocupación para los sistemas de salud a nivel mundial, que genera la creciente contribución a la mortalidad general, la

aparición en edades cada vez más tempranas, el hecho de que generan incapacidad prematura, así como su complejidad y costo elevado en los diversos tratamientos.

Los patrones de conducta de la sociedad son influenciados por los factores económicos, sociales y culturales, derivado de estos, los cambios en los estilos de vida y el surgimiento de exposición a otro tipo de riesgos, son los principales factores responsables de enfermedad; entre ellos el sedentarismo, estrés, consumo de alcohol y tabaco, patrones alimentarios compuestos por alimentos de alta densidad energética que conllevan al sobrepeso y obesidad, destacan entre los principales factores de riesgo de enfermedad en México.

### **4.3 Construcción del diagnóstico**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2021, en la Ciudad de México la población mayor de 20 años que presenta sobrepeso es el 37.8% y que presenta obesidad es el 38%. La prevalencia de diabetes diagnosticada fue de 10.4%, no diagnosticada fue de 5.4% y total fue de 15.8%. Así, 36% de los adultos con diabetes desconocen su condición.

Finalmente, la población con hipertensión arterial constituye el 26.8% del total de personas mayores de 20 años. Estos resultados son importantes para evaluar intervenciones en materia de prevención y control de enfermedades metabólicas y enfatizar la necesidad de detectar oportunamente las enfermedades crónico degenerativas, ya que presentan un mayor grado de vulnerabilidad y contribuyen a un gran porcentaje de mortalidad, discapacidad y muerte prematura en la población.

Un factor explicativo central de la prevalencia de las anteriores enfermedades es la falta de acceso a alimentos nutritivos y saludables. A nivel nacional, y por localidades rurales y urbanas, la población consume alimentos no recomendables para el consumo cotidiano como bebidas endulzadas, botanas, dulces, postres y cereales dulces, cuyo porcentaje supera el consumo de alimentos saludables, ricos en micronutrientes y fibra como las frutas, verduras, leguminosas y nueces y semillas. Está ampliamente documentado que el alto consumo de bebidas azucaradas y productos ultra procesados desde la infancia, se asocia con una mayor posibilidad de presentar obesidad y sus comorbilidades en etapas posteriores.

Lo anterior, se encuentra atravesado por las desigualdades sociales de la Ciudad de México. Como muestra la evaluación “El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México” (2019), los estratos sociales más pobres tienen un mayor consumo per cápita de alimentos inocuos como los vegetales y frutas. Las dinámicas de accesibilidad y la estructura de precios en el mercado explican sin duda lo anterior. Asimismo, los deciles más pobres de nuestra sociedad deben gastar hasta el 50% de su ingreso en alimentos, lo que genera un incentivo claro a adquirir aquellos que cuentan con mayor intensidad calórica, así como menores precios y costos de transacción.

Por su parte, se tiene que de acuerdo a la estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), presentada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su evaluación “El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México” la población de los hogares se clasifica en 6 estratos de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas y las dimensiones de ingreso-tiempo; a su vez la pobreza se divide en tres estratos de acuerdo a la intensidad de sus carencias.

En ese sentido, la MMIP nos muestra que, únicamente los estratos clase media y clase alta, que representan alrededor de un tercio de la población, realizan un gasto en alimentos superior al costo de la canasta básica; el estrato no pobre de satisfacción mínima; alrededor del 18% de la población, no lo realiza de forma constante, el resto de la Población de la ciudad gasta en alimentos en un monto inferior al costo de la canasta básica. En 2014, seis millones de personas vivían en hogares en esta condición, cifra que se redujo a 4.4 millones en 2018. Resalta la gran desigualdad en el gasto destinado a alimentación entre los diferentes estratos, es decir, existe un acceso diferenciado a los alimentos por estrato socio económico.

En síntesis, la consecuencia más grave de la mala alimentación en la salud de la población del país es el daño metabólico, que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80% de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de

malos hábitos y patrones alimentarios. Estas enfermedades representan cinco de las seis principales causas de las 722,611 muertes registradas en el país en 2018, siendo 67% del total, 411,000 defunciones.

Es fundamental fortalecer las políticas actuales de combate al sobrepeso y obesidad mediante estrategias integrales que promuevan el consumo de dietas saludables y sostenibles desde la edad preescolar y desincentiven el consumo de alimentos de alta densidad energética y bebidas endulzadas en la población en general.

Aunado a lo anterior, emerge el problema histórico de la fragmentación y carencias estructurales del sistema de salud, derivado de décadas de desinversión y apuesta por la privatización. En ese sentido, uno de los principales problemas que han sido apuntados se relaciona con la escasa capacidad preventiva y de cobertura de la atención primaria. Lo anterior genera que el sistema de salud llegue tarde a ofrecer respuestas, lo que también incrementa la presión fiscal y reduce las posibilidades de evitar afectaciones graves a la salud pública.

La Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada el 9 de agosto de 2021, promueve el acceso universal a los tres niveles de atención y establece mandatos al poder público para fomentar hábitos alimentarios y de vida saludables. En sus artículos 3, 4, 5 y 12, se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes para contar con condiciones de vida saludables. Por otro lado, en la misma Ley se establece en los artículos 76, 112, 114, 115, 119 y 120, la promoción y hacer del conocimiento de la población la información necesaria para la prevención de enfermedades.

Es importante referir que las mujeres cuentan con una mayor afectación de las enfermedades crónicas referidas, tales como obesidad o diabetes. En todos los rubros se distingue que la población femenina, es la que requiere la mayor atención en la cuestión de información y prevención de riesgos. En todos los padecimientos mencionados, las mujeres que tienen alguna o todas las enfermedades fue más del doble de la población masculina.

Aunado a lo anterior y con el establecimiento de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020, se percibe la urgencia de contar con acciones que permitan disminuir la incidencia de comorbilidades asociadas al COVID-19; como se sabe, buena parte de ellas son los padecimientos referidos.

Dichas enfermedades están consideradas dentro de los factores de riesgo contemplados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por el Gobierno de la Ciudad de México. Para la OMS se enlistan como agravantes, enfermedades cardiovasculares; renales, respiratorias y hepáticas crónicas; diabetes; cánceres; VIH/SIDA; tuberculosis (activa); trastornos neurológicos crónicos y de células falciformes y; consumo de tabaco fumado. Mientras que el Gobierno de la Ciudad de México menciona: “Obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, asma, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), enfermedades inmunológicas, infección por VIH y otras condiciones”

#### **4.4. Justificación y análisis de alternativas**

Debido a la permanencia de casos de COVID-19 y las altas posibilidades de sufrir complicaciones derivado de padecer diabetes, hipertensión y obesidad, se considera que es fundamental que el Gobierno de la Ciudad realice acciones emergentes que permitan intervenir de manera inmediata para instrumentar mecanismos de atención a esta población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2021 señala que el 61.6% de los pacientes con COVID-19 reportó haber tenido una secuela después de haber sido dado de alta o un mes posterior al inicio de la enfermedad y el 34% de los pacientes seguía experimentando secuelas; aunado a las altas posibilidades de sufrir complicaciones debido a las principales comorbilidades en México (obesidad, hipertensión y diabetes), impactan de manera significativa sobre la salud de los pacientes recuperados, la calidad de vida posterior a la etapa aguda del coronavirus es afectada. Si bien la evidencia hasta la fecha ha intentado definir la clínica de la enfermedad aguda, informes recientes también han comenzado a describir síntomas persistentes que se extienden más allá del período inicial de la enfermedad. Los síntomas físicos más frecuentes descritos son la fatiga, la disnea, el dolor u opresión en el pecho, las alteraciones de gusto u olfato y la tos. Otras secuelas descritas menos recurrentes son cefalea, artralgias, anorexia, mareos, mialgias, insomnio, alopecia, sudoración y diarrea. Se ha encontrado que los resultados adversos, además de respiratorios, se presentan a diferentes niveles: hematológico (enfermedad tromboembólica y trombosis microvascular), cardiovascular (daño miocárdico, miocarditis, arritmias, secuelas hipertensivas), neurológico (alteración de la conciencia, ictus, convulsiones, meningoencefalitis, neuropatía periférica, síndrome de Guillain Barré, etc.), psicoemocional (delirium,

psicosis, alteraciones en el estado de ánimo), endocrinológico (hiperglucemia, cetoacidosis), renal (daño glomerular, disfunción endotelial, enfermedad renal crónica), musculoesquelético (atrofia muscular, miopatía, sarcopenia) o inmunológico (linfopenia).

La Acción Social busca contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia social y protección en salud ante riesgos por morbilidad derivada de enfermedades crónicas que pueden preverse con atención y diagnósticos adecuados. Por ello es necesario reforzar el trabajo comunitario con las personas y sus entornos familiares para atender problemas inmediatos que pongan en riesgo la salud individual y familiar mediante acciones de promoción, prevención y atención, en espacios comunitarios con esquemas de trabajo que coadyuven a la disminución de riesgos, prevención y atención de enfermedades crónicas.

En tales condiciones, al tratarse de situaciones emergentes y temporales que requieren de intervención inmediata, corresponde la implementación de su atención, a través de la Acción Social como instrumento idóneo para la atención de la población.

#### **4.5. Participación Social**

La participación social como pilar de la Acción Social se desarrolla de la siguiente manera:

1. Selección de personas facilitadoras del servicio de esta Acción Social a partir de su experiencia en el trabajo comunitario y territorial.
2. La Acción Social está programada para realizarse a partir del mes de enero y hasta diciembre de 2023.
3. Recorridos de acción territorial, casa por casa para la conformación, organización y seguimiento de comisiones de salud.
4. Una vez concluido el periodo de la Acción Social, se realizará la evaluación correspondiente y se hará el informe de resultados.

#### **4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

Para potenciar los resultados esperados de esta Acción Social, se busca tener una coordinación con las instancias de intervención inmediata para atender de manera integral a niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, a familias vulnerables, así como atender a la población con servicios, programas, actividades escolares, culturales, deportivas y lúdicas que impulsan el aprendizaje y la convivencia en comunidad que tienen en sus actividades, programas y servicios, entre otras, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto de Vivienda, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", la Autoridad del Centro Histórico, entre otras.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados**

Población objetivo: De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018) la población que padece algún tipo de comorbilidad en la Ciudad de México se desagrega de la siguiente forma:

Entidad	Población total	Porcentaje de población con hipertensión	Población con hipertensión	Porcentaje de población con diabetes	Población con diabetes	Porcentaje de población con obesidad	Población con obesidad
Ciudad de México	6,906,782	20%	1,395,686	13%	874,781	36%	2,509,911

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENSANUT, 2018.

Asimismo, los datos referidos previamente indican que en la Ciudad de México se encuentran 225,756 personas que padecen diabetes, hipertensión y obesidad. Por lo tanto, la población objetivo se integra por personas que residen en colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México, que sufren o corren el riesgo de desarrollar dichos padecimientos.

## 5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria de esta Acción Social está sujeta en función de la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal, considerando que la población objetivo para este año es de 9,209,944 (nueve millones doscientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro) habitantes de la Ciudad de México y se llevará a cabo en las 1,475 Unidades Territoriales de medio, alto y muy alto índice de marginación de esta Ciudad. En este sentido, se estima una cobertura de 1,353 personas facilitadoras del servicio, mayores de edad, que serán beneficiarias directas y que realicen actividades de promoción del derecho a la salud, prevención y canalización a través de esquemas de organización comunitaria.

## 6. Objetivos generales y específicos

### Objetivo General

Colaborar, a través de las personas beneficiarias facilitadoras, en el fortalecimiento de una estrategia de prevención de enfermedades crónicas, como la hipertensión, la obesidad y la diabetes, que contribuya a sensibilizar a la población mediante diversos mecanismos que ayuden a conocer y adoptar hábitos saludables entre la población en general y priorizar la atención entre las personas que padecen comorbilidades en la Ciudad de México, en el periodo de enero a diciembre de 2023.

### Objetivos Específicos

- Mantener informada a la población, a través de las personas beneficiarias facilitadoras, sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes entre la población de la Ciudad de México.
- Apoyar en la conformación de comités de salud en las comunidades, que orienten a personas que residen en colonias de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social a mejorar su salud.
- Proporcionar información sobre los módulos y los servicios de salud en tu vida.

Para la realización de estas actividades, se seguirán los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México, que comprenden las medidas preventivas del lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, uso adecuado de mascarilla en espacios públicos y cerrados, mantener la sana distancia, así como de todas aquellas que dicte la autoridad sanitaria para prevenir contagios por Covid-19.

## 7. Metas físicas

Se pretende contar con una población beneficiaria para el ejercicio fiscal 2023, de 1,353 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años.

Conformar al menos 500 comisiones de salud, a través de los mecanismos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre población beneficiaria y el Gobierno de la Ciudad de México.

**7.1.** Esta Acción Social es de servicios de canalización y asistencia social en salud, para la atención de la población en general, con prioridad de las personas que padecen diabetes, hipertensión y obesidad, que residen en colonias de las 16 Alcaldías ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad.

## 8. Presupuesto

El presupuesto autorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la Acción Social es de \$124,884,000.00 (ciento veinticuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir la entrega del apoyo de hasta 1,353 personas facilitadoras de servicios que forman parte de esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2023, que comprende enero al mes de diciembre.

### 8.1. Distribución del Presupuesto

Componente	Porcentaje	Monto
Entrega de apoyo	100%	\$124'884,000.00
Costos de operación	0%	
Total	100%	\$124'884,000.00

### 8.2. El apoyo por facilitador de servicio se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 173 personas facilitadoras de servicios Tipo "A" recibirán doce ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).
- Hasta 1,180 personas facilitadoras de servicios Tipo "B" recibirán doce ministraciones mensuales de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Categoría	Número de personas facilitadoras de servicios	Monto mensual	Monto total por facilitador de servicio (enero a diciembre de 2023)	Monto total por ejercicio fiscal 2023 (enero a diciembre 2023)
<b>Tipo A</b>	173	\$9,000.00	\$108'000.00	\$18'684,000.00
<b>Tipo B</b>	1,180	\$7,500.00	\$90'000.00	\$106'200,000.00
<b>TOTAL 2023</b>	1,353	\$10'407,000.00		\$124'884,000.00

## 9. Temporalidad

### 9.1. Fecha de inicio: 01 de enero de 2023

### 9.2. Fecha de término: 31 de diciembre de 2023

Se considera necesario que la Acción Social cuente con la vigencia de doce meses, tomando en cuenta que la Declaratoria de emergencia por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, dada a conocer mediante Aviso publicado el 31 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no es permanente y sus alcances se encuentran indeterminados, hasta en tanto el Consejo de Salud de la Ciudad de México determine la conclusión de la emergencia sanitaria.

Lo anterior hace necesario que se considere la operación de la Acción Social por doce meses completos, para garantizar la atención de la población beneficiaria.

## 10. Requisitos de acceso

A) Las personas que deseen incorporarse al programa como facilitadores, deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar;

- Tener dieciocho años cumplidos al momento de ingresar a la Acción Social;
- Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos;
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa o Acción Social similar;
- Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por la Acción Social;
- Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo;
- Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- Habilidades para la comunicación asertiva y capacidad de escucha activa;
- Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita;
- Formar parte de la Acción Social; y,
- No estar incorporado a otro programa o acción como facilitador de servicios.

Entregar la siguiente documentación:

- Formato de ingreso establecido (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>);
- Formato establecido de CV (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Copia simple y original para cotejo de:
  - Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir emitida por la CDMX);
  - Comprobante de domicilio (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia) no mayor a tres meses a partir del ingreso a la Acción Social;
  - Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (Emitidos por la Institución educativa competente, a través del portal digital correspondiente (certificado, constancia de estudios, historial académico o boleta de calificaciones); y,
  - Copia certificada del Acta de nacimiento.

Una vez publicados los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: <https://salud.cdmx.gob.mx/>, se iniciará la recepción de solicitudes de acceso.

Las personas interesadas en ser parte de la Acción Social, como facilitadoras de servicios, deberán cumplir con los requisitos establecidos y enviarlos en formato digital al correo electrónico [accion.social.saludentuvida@gmail.com](mailto:accion.social.saludentuvida@gmail.com)

La documentación que se presente en formato digital, deberá ser entregada para su cotejo, en las oficinas y dentro de los horarios que se señalen en la respuesta que se genere a la solicitud de ingreso, a través de correo electrónico.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, publicará de manera mensual, en su sitio web oficial, el resultado de las solicitudes presentadas.

B) Para acceder a los servicios que brinda la Acción Social, las personas usuarias, deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser residente de la Alcaldía, en la que se realizará la intervención.

Documentación requerida:

- Copia de CURP o identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).

Las personas que deseen ser usuarias de los servicios de la presente Acción Social, presentarán la documentación establecida en los presentes Lineamientos, a través de las personas facilitadoras de servicios.

### **10.1. Procedimiento de acceso**

Para acceder a la Acción Social, todas las personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos de operación.

Para permanecer en la Acción Social, las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, realizar el informe mensual de actividades, no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta y no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas o acciones sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja cuando:

1. Solicite su baja de manera voluntaria, por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
2. Incumplimiento en las actividades asignadas derivadas de los objetivos de la Acción Social.
3. Acumulen tres inasistencias, sin justificación alguna.

**10.2.** Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la Acción Social, no sea procedente (grupos de población migrante, personas en situación de calle, entre otras).

### **11. Criterios de elección de la población**

- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar a la Acción Social);
- Contar con estudios mínimos de nivel básico (último grado de estudios: secundaria);
- Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos;
- Conocer la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar;
- Requisitar los instrumentos solicitados para el ingreso a la Acción Social. (Currículum vitae, carta compromiso y formato de ingreso a la Acción Social);
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana; y,
- Perfil prioritario: mostrar conocimientos e interés en áreas de salud, ciencias sociales, implementación de programas y proyectos comunitarios.

En el caso de las personas usuarias:

- Se utilizará la información obtenida en las visitas domiciliarias y las comisiones de salud para canalizar a las personas que cuenten con enfermedades crónico-degenerativas como sobrepeso, diabetes e hipertensión arterial a los servicios otorgados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Se priorizará a los habitantes de las colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.

Los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

### **12. Operación de la acción**

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, será la responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la Acción Social para la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras del servicio.

Las personas beneficiarias identificarán en la población objetivo, mediante visita domiciliaria, a personas susceptibles de atención y seguimiento médico dentro de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad.

Asimismo, realizarán asambleas ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; jornadas comunitarias referentes a la salud y otras actividades encaminadas a su cuidado, incluidas la conformación de comisiones de salud de atención y monitoreo, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Los servicios otorgados por esta Acción Social son públicos y gratuitos. Queda prohibido el uso de esta Acción Social para fines distintos a los establecidos. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos y se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

### **12.1 Mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes por COVID-19**

- Uso obligatorio de cubrebocas, careta y portar gel antibacterial (70% de alcohol)
- Guardar distancia de 1.5 metros
- Evitar compartir equipo de uso personal como plumas, libretas, tablas de registro, listas de asistencia, etc.
- Evitar saludar de beso, mano y/o abrazos

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Acción Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

### **13. Difusión**

Los presentes Lineamientos de Operación, serán dados a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud <https://salud.cdmx.gob.mx/> así como en las redes sociales oficiales de la misma.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandatado por el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo;
- Edad;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- Domicilio;
- Ocupación; y,
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

El padrón completo de personas facilitadoras de servicios será integrado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
2. Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**4. Registrar una queja a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx>.**

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja de la Acción Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos. Procede la queja ciudadana en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 51, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>. Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor (a) público (a) que incurrió en la responsabilidad.

**16. Evaluación y monitoreo**

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Cantidad de personas habitantes de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad, que mejoran sus hábitos de prevención de enfermedades crónicas y participan en jornadas comunitarias de salud	Porcentaje de personas que se acreditó tenían enfermedad des crónicas	(Número de personas que habitan en colonias de bajo y muy bajo IDS identificadas con enfermedades crónicas (obesidad, diabetes e hipertensión) mediante cuestionarios en un semestre /Número de personas que habitan en colonias de bajo y muy bajo IDS atendidas por la acción) * 100	Porcentaje	Anual	Al menos 500 mil visitas	Lista de personas visitadas y atendidas con cuestionarios

Componente	Realización de actividades comunitarias encaminadas al cuidado de salud	Número mensual de comisiones realizadas	Número mensual de comisiones realizadas por colonia	Número	Mensual	Al menos 500 comisiones de salud	Lista de comisiones y reporte de actividades realizadas
Actividad	Identificar en la población objetivo personas susceptibles de atención y seguimiento médico dentro de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad	Número de personas identificadas con enfermedades crónicas	Número de personas que identificadas con enfermedades crónicas (obesidad, diabetes e hipertensión) mediante cuestionarios /Población total que padece algún tipo de comorbilidad * 100	Eficacia	Trimestral	Porcentaje de población objetivo susceptibles de atención y seguimiento médico dentro de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad	Lista de población objetivo visitada

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracciones IX y XXV, 43 fracciones I, XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones III y VII, 3, 5, 7, 7 bis, 8, 9, 15, 17, 45, 239 fracción V y 260 fracción XIX de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 7, 8 fracción XI y 77 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; así como 3 fracciones I y II, 7 fracción XIX, 21 fracciones I y V, 229 fracciones V, XVI, XVII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones en diversas dependencias, entre las que se encuentra la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otras actividades la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que atento a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es la Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, así como vigilar su cumplimiento.

Que de acuerdo con la Ley del Notariado para la Ciudad de México corresponde al Notariado el ejercicio de esta función, de igual forma establece como un derecho de las personas que ejercen el notariado el cobro por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de los mismos, lo anterior de conformidad con un arancel que determine la remuneración correspondiente. Dicho arancel comprenderá la totalidad de los gastos notariales y los honorarios de los Notarios, los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado y los honorarios les retribuyen el servicio profesional que prestan.

Que la Ley del Notariado establece que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México presentará a las autoridades competentes de la Ciudad la propuesta de actualización del arancel, a más tardar el último día de noviembre anterior al año en que regirá dicha actualización, a la que anexará las consideraciones que sustenten su propuesta.

Que todas las cantidades serán señaladas en pesos y deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC, el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión y aprobación.

Que una vez aprobado el Arancel será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente; por lo que llegado el término y en tanto no se publique la actualización continuará aplicándose el último Arancel publicado.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cuenta dentro de su estructura con la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien tiene la atribución de resolver las quejas que se presenten contra los Notarios pudiendo sancionar a aquellos que se excedan en el cobro del arancel vigente, así como aquellos que realicen conductas que perjudiquen el ejercicio notarial en la Ciudad de México.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas usuarias de los servicios notariales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023**

**PRIMERO.** Se da a conocer el Arancel de Notarios, mismo que deberá aplicarse por los Notarios que ejercen en la Ciudad de México durante el año 2023.

**SEGUNDO.** La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, adscrita a esta Dependencia, deberá remitir al Colegio de Notarios de la Ciudad de México copia de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** El Colegio de Notarios de la Ciudad de México deberá entregar a los Notarios de esta Ciudad copia legible del arancel, para efecto de que éstos lo fijen en un lugar visible al público.

**CUARTO.** La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos sancionará a los Notarios de la Ciudad de México que excedan el arancel establecido en el presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Arancel entrará en vigor el 31 de enero de 2023.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023

---

## ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023

1. El presente arancel determina la remuneración que los Notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función.

Para efectos de este arancel se entiende por:

- I. Arancel: Arancel de Notarios de la Ciudad de México;
- II. Colegio: Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C.;
- III. INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Ley: Ley del Notariado para la Ciudad de México; y
- V. Monto de la operación: El valor más alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

2. Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, salvo aquellas que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso los Notarios deberán justificar a los prestatarios las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

3. Como lo establece el artículo 45 de la Ley, el Notario podrá excusarse de actuar cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

4. Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

5. Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

6. Cuando a los Notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

7. En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, voluntades anticipadas, tutela cautelar, poderes, reconocimientos de firmas y en general, en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad fija como remuneración, los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo, si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

8. Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social o en Programas de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley, así como de Programas Especiales como de Jornada Notarial, de Sucesiones y de cualesquiera otro que tenga la finalidad de contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial y para mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, este arancel no será aplicable y aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto y a propuesta de éste último. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para grupos específicos de atención prioritaria.

Las remuneraciones que los Notarios deben cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará conforme al procedimiento señalado en la Ley. Las Cantidades así actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria se ajustaran hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

**9.** En los instrumentos en que se consignent dos o más actos jurídicos, la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda; y
- II. A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

**10.** Si el servicio notarial se realiza fuera de las horas señaladas por el Notario para el despacho de la notaría a su cargo o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

**11.** Cuando el Notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$7,926.00 y si no llega a asentarlo en el protocolo hasta \$3,961.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del prestatario a que se refiere el numeral 2 del presente instrumento.

**12.** Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

**13.** Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil para la Ciudad de México.

**14.** Corresponde a las Autoridades Competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

**15.** En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

- I. En operaciones hasta de \$208,388.00, una cuota fija de \$6,072.00.
- II. En operaciones de \$208,388.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón de la siguiente tabla:

VALOR DE LA OPERACIÓN		FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE
DE	HASTA	
\$208,388.01	\$416,775.00	1.125%
\$416,775.01	\$833,556.00	0.975%
\$833,556.01	\$1,667,108.00	0.825%
\$1,667,108.01	\$3,334,221.00	0.675%
\$3,334,221.01	\$6,668,443.00	0.578%
\$6,668,443.01	\$13,336,891.00	0.420%

\$13,336,891.01

En adelante

0.327%

**16.** En los actos jurídicos en que se consignent prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el numeral anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el numeral 15.

**17.** En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al numeral 15, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el numeral 9.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el numeral 9.

**18.** Por la extinción o cancelación de obligaciones, los Notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el numeral 5, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

<b>VALOR DE LA OPERACIÓN</b>		<b>CUOTA FIJA</b>
<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
\$0.01	\$631,483.00	\$3,945.00
\$631,483.01	\$1,262,967.00	\$5,250.00
\$1,262,967.01	\$2,525,932.00	\$6,574.00
\$2,525,932.01	En adelante	\$7,893.00

**19.** En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al numeral 15.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el numeral 18 de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

**20.** En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>VALOR NOMINAL</b>		<b>CUOTA FIJA O FACTOR AL MILLAR</b>
<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
\$0.01	\$1,262,975.00	\$2,475.00
\$1,262,975.01	\$2,525,950.00	\$4,457.00
\$2,525,950.01	\$5,051,898.00	\$7,885.00
\$5,051,898.01	\$10,103,800.00	\$13,869.00
\$10,103,800.01	\$20,207,603.00	\$23,775.00
\$20,207,603.01	\$40,415,205.00	\$39,630.00
\$40,415,205.01	\$81,537,750.00	\$50,722.00
\$81,537,750.01	\$161,660,816.00	\$76,086.00
\$161,660,816.01	\$323,321,634.00	\$101,446.00
\$323,321,634.01	En Adelante	\$101,447.00

adicionada con el 0.25 al millar  
sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$1,108.00 como cuota por unidad.

21. En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$11,383.00, y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el numeral 20 de este arancel.

22. En los instrumentos relativos a la constitución de sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y, en general, a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$208,389.00, se cobrarán \$8,650.00.

II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

MONTO DE CAPITAL		FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
DE	HASTA	
\$208,389.01	\$416,777.00	1.070%
\$416,777.01	\$833,558.00	0.856%
\$833,558.01	\$1,667,117.00	0.642%
\$1,667,117.01	\$3,334,232.00	0.428%
\$3,334,232.01	\$6,668,466.00	0.214%
\$6,668,466.01	\$12,554,352.00	0.107%
\$12,554,352.01	\$23,539,413.00	0.080%
\$23,539,413.01	\$47,124,358.00	0.053%
\$47,124,358.01	\$94,157,650.00	0.026%
\$94,157,650.01	En adelante	0.021%

III. Por los aumentos o disminuciones de capital social en la parte fija de toda clase de personas morales, se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75% de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior y en tratándose de aumentos o disminuciones en la parte variable, se cobrará el 50% de lo establecido para el capital fijo.

IV. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$13,212.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$131.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.

23. Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los Notarios percibirán por remuneración \$4,358.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$433.00.

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del numeral 22 de este arancel.

24. En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

I. En los que otorguen personas físicas \$2,178.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables \$12,142.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán \$217.00 por cada uno de ellos.

II. En los que otorguen personas morales \$3,945.00, excepto los otorgados en la escritura constitutiva por los cuales cobrarán la cantidad de \$652.00 por cada uno de ellos, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables \$15,177.00.

III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

IV. En los que otorguen las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,518.00. En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada cobrarán hasta \$346.00 por cada uno de ellos.

**25.** Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:

- I. Por el otorgamiento de testamento en la Notaría hasta \$4,704.00.
- II. Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría hasta \$9,410.00.
- III. Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada hasta \$1,821.00.
- IV. Por el otorgamiento de tutela cautelar hasta \$1,821.00.

**26.** Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

- I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:
  - a) Si se trata de una testamentaria hasta \$10,625.00.
  - b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$19,153.00. En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.
- II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al numeral 15 de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

**27.** Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$2,177.00 si el interesado es persona física, y \$3,945.00 cuando el interesado sea persona moral.

**28.** Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Si el documento no contiene valor determinado:
  - a) Cuando todos los interesados sean personas físicas, hasta \$2,178.00.
  - b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral \$3,945.00.
  - c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$49.00 por cada una adicional.
- II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el numeral 15 de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrarán \$77.00.
- III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá \$1,821.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$1,214.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III de este numeral por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$304.00.

**29.** En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$2,352.00 a los cuales adicionarán hasta \$472.00 por cada página del instrumento.

**30.** Por las diligencias distintas a las señaladas en los demás numerales de este arancel que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$6,072.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por éste no podrá cobrarse más del importe de una hora.

**31.** Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta \$5,313.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

- 32.** Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:
- I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los numerales 15, 17, 20 y 22 de este arancel, desde \$941.00 hasta 9,410.00.
  - II. En los demás instrumentos, desde \$319.00 hasta \$3,187.00.

**33.** Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado \$455.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta en adelante percibirá \$46.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el numeral 30 de este arancel.

**34.** Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley y en su caso, del libro de registro de cotejos y su apéndice, el Notario cobrará a cada solicitante \$76.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice; por cada página adicional de folios o documentos del apéndice, cobrará \$5.50.

Por el almacenamiento, conservación y resguardo electrónicos, así como por el envío telemático de dicha información, cobrará el 50% del costo de la digitalización respectiva.

- 35.** Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:
- I. Si el documento que expida es hasta de tres páginas \$607.00.
  - II. Si el documento tiene entre cuatro y cien páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$50.00 por cada página de la cuarta en adelante.
  - III. Si el documento tiene ciento una páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$46.00 por cada página de la centésima primera en adelante.
  - IV. Si se expiden simultáneamente dos o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

- 36.** Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:
- I. Por recabar firmas fuera de la oficina \$216.00 por cada una.
  - II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones \$1,526.00 por cada uno.
  - III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$873.00 por cada uno.
  - IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$798.00.
  - V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores y por la elaboración y envío de avisos y declaraciones informativas y fiscales a las autoridades administrativas y hacendarias correspondientes y por el almacenamiento informativo correspondiente a través de dispositivos magnéticos o por cualquier otro medio, desde \$798.00 hasta \$3,985.00 por cada uno.
  - VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera de la Ciudad de México cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

## A N E X O

## TABLAS DE ARANCEL 2023

## OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO E HIPOTECAS (NUMERALES 15 Y 16)

Límite inferior	Límite superior	Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$208,388.00	\$6,072.00	\$6,072.00
\$208,388.01	\$416,775.00	\$2,344.00 Además 1.125%	\$8,416.00
\$416,775.01	\$833,556.00	\$4,064.00 Además 0.975%	\$12,480.00
\$833,556.01	\$1,667,108.00	\$6,877.00 Además 0.825%	\$19,357.00
\$1,667,108.01	\$3,334,221.00	\$11,253.00 Además 0.675%	\$30,610.00
\$3,334,221.01	\$6,668,443.00	\$19,272.00 Además 0.578%	\$49,882.00
\$6,668,443.01	\$13,336,891.00	\$28,007.00 Además 0.420%	\$77,889.00
\$13,336,891.01	En adelante	Sobre el 0.327% excedente	

## CANCELACIONES (NUMERAL 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$0.01	\$631,483.00	\$3,945.00
\$631,483.01	\$1,262,967.00	\$5,250.00
\$1,262,967.01	\$2,525,932.00	\$6,574.00
\$2,525,932.01	En adelante	\$7,893.00

**CONDOMINIOS (NUMERAL 20)**

<b>Valor Nominal Total</b>		<b>Cuota Fija o Factor al Millar</b>
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	
\$0.01	\$1,262,975.00	\$2,475.00
\$1,262,975.01	\$2,525,950.00	\$4,457.00
\$2,525,950.01	\$5,051,898.00	\$7,885.00
\$5,051,898.01	\$10,103,800.00	\$13,869.00
\$10,103,800.01	\$20,207,603.00	\$23,775.00
\$20,207,603.01	\$40,415,205.00	\$39,630.00
\$40,415,205.01	\$81,537,750.00	\$50,722.00
\$81,537,750.01	\$161,660,816.00	\$76,086.00
\$161,660,816.01	\$323,321,634.00	\$101,446.00
\$323,321,634.01	en adelante	\$101,447.00 adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente

**SOCIEDADES (NUMERAL 22)**

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>			<b>Adición</b>	<b>Honorarios Totales</b>
\$0.01	\$208,389.00			8,650.00	\$8,650.00
\$208,389.01	\$416,777.00	Además	1.070%	2,230.00	\$10,880.00
\$416,777.01	\$833,558.00	Además	0.856%	3,568.00	\$14,448.00
\$833,558.01	\$1,667,117.00	Además	0.642%	5,351.00	\$19,799.00
\$1,667,117.01	\$3,334,232.00	Además	0.428%	7,135.00	\$26,934.00
\$3,334,232.01	\$6,668,466.00	Además	0.214%	7,135.00	\$34,069.00
\$6,668,466.01	\$12,554,352.00	Además	0.107%	6,298.00	\$40,367.00
\$12,554,352.01	\$23,539,413.00	Además	0.080%	8,788.00	\$49,155.00
\$23,539,413.01	\$47,124,358.00	Además	0.053%	12,500.00	\$61,655.00
\$47,124,358.01	\$94,157,650.00	Además	0.026%	12,229.00	\$73,884.00
\$94,157,650.01	En adelante		0.021%		Sobre el excedente

**PROTOCOLIZACIONES (NUMERAL 23)**

Costo de \$4,358.00, pero si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$433.00.

**PODERES Y REVOCACIONES (NUMERAL 24)**

- I. Otorgados por personas físicas, \$2,178.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$12,142.00. Si es más de un mandante, se cobrará \$217.00 por cada otorgante adicional.
- II. Otorgados por personas morales, \$3,945.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$15,177.00. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, por cada uno \$652.00.
- III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son dos o más poderes diferentes. Misma cuota por el primer poder y 50% por cada uno de los siguientes.
- IV. Otorgados por las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,518.00.  
Si es más de un mandante, se cobrará hasta \$346.00 por cada otorgante adicional.

**TESTAMENTOS Y OTROS ACTOS (NUMERAL 25)**

- I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$4,704.00.
- II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$9,410.00.
- III. Documentos de voluntad anticipada hasta \$1,821.00.
- IV. Tutela cautelar hasta \$1,821.00.

**SUCESIONES (NUMERAL 26)**

- I. Iniciación:
  - a) Testamentaria hasta \$10,625.00.
  - b) Intestamentaria hasta \$19,153.00.
- II. Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Adjudicación conforme al numeral 15 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

**DECLARACIONES O INFORMACIONES TESTIMONIALES (NUMERAL 27)**

- I. Otorgados por persona física, hasta \$2,177.00.
- II. Otorgados por persona moral \$3,945.00.

**RATIFICACIONES DE FIRMAS (NUMERAL 28)**

- I. Documentos sin valor hasta tres páginas,
  - a) Otorgados por personas físicas, hasta \$2,178.00.
  - b) Otorgados por personas morales \$3,945.00.
  - c) Por cada página adicional, \$49.00.
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del numeral 15 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$77.00.
- III. Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento \$1,821.00; y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$1,214.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III se cobrarán \$304.00 por cada documento adicional al primero.

**NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, PROTESTOS, INTERPELACIONES, FE DE HECHOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS (NUMERAL 30)**

Hasta \$6,072.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

**ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES ADICIONALES RELACIONADO CON EL LAVADO DE DINERO (NUMERAL 31)**

Por cada uno de esos conceptos hasta \$5,313.00.

**ESTUDIO, ANÁLISIS, PLANTEAMIENTO Y RESOLUCIÓN (NUMERAL 32)**

- I. Desde \$941.00 hasta \$9,410.00, en operaciones a que se refieren los numerales 15, 17, 20 y 22 y;
- II. Desde \$319.00 hasta \$3,187.00, en los demás instrumentos.

**COTEJOS (NUMERAL 33)**

<b>Páginas Cotejadas</b>	<b>Honorarios</b>
1 a 3	\$455.00
4	\$501.00
5	\$547.00
6	\$593.00
7	\$639.00
8	\$685.00
9	\$731.00
10	\$777.00
15	\$1,007.00
20	\$1,237.00

<b>Páginas Cotejadas</b>	<b>Honorarios</b>
30	\$1,697.00
40	\$2,157.00
50	\$2,617.00
60	\$3,077.00
70	\$3,537.00
80	\$3,997.00
90	\$4,457.00
100	\$4,917.00
110	\$5,377.00
150	\$7,217.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

**DIGITALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE (NUMERAL 34)**

Por las primeras 10 páginas \$76.00 y por cada página adicional \$5.50.

**TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES (NUMERAL 35)**

- I. Hasta de tres páginas \$607.00.
- II. Entre cuatro y cien páginas, \$50.00 por cada página adicional a las anteriores.
- III. De 101 páginas en adelante, \$46.00 por cada página adicional a las anteriores.
- IV. A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas.

**TRÁMITES (NUMERAL 36)**

- I. Firmas fuera de oficina \$216.00.
- II. Permisos o autorizaciones \$1,526.00 cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios \$873.00 cada uno.
- IV. Cálculos y liquidaciones fiscales \$798.00.
- V. Otros, de \$798.00 hasta \$3,985.00.
- VI. Fuera de la Ciudad de México, la remuneración convenida con el interesado.

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**  
**CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**  
**DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1,7 fracción XIX inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde someter a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el otorgamiento de patentes de notario y aspirantes, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es la Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, así como vigilar su cumplimiento.

Que cuando una o varias Notarías estuvieren vacantes, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como autoridad competente, publicará la convocatoria para que las personas aspirantes al ejercicio del Notariado presenten examen de oposición correspondiente; la cual será publicada una vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos consecutivas ocasiones, con intervalos de tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad.

Que la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece los requisitos con los que se deberá cumplir la Convocatoria que para tales efectos se emita; asimismo, establece que el examen se dividirá en una parte teórica y una práctica.

Que las Notarías 126 y 136 de la Ciudad de México actualmente se encuentran vacantes, por lo que en términos de lo establecido en la Ley del Notariado para la Ciudad de México se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN

**ÚNICO.** Se da a conocer la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado para presentar el examen de oposición, por el que se concursa simultáneamente la titularidad de las Notarías 126 y 136 vacantes en la Ciudad de México.

El presente Aviso se emite con la finalidad de que las personas aspirantes al ejercicio del Notariado presenten su solicitud al examen de oposición para concursar por la titularidad de alguna de las Notarías vacantes, conforme a lo que se establece en la CONVOCATORIA que se anexa al presente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente CONVOCATORIA entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Las personas aspirantes que cuenten con la patente respectiva se sujetarán al período de inscripción de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de la presente Convocatoria.

**CUARTO.** Notifíquese al Colegio de Notarios de la Ciudad de México A.C., para que de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 y 58 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, publique la CONVOCATORIA anexa al presente en su sitio oficial de Internet y dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, con intervalos de tres días naturales entre cada publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2023.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

## CONVOCATORIA A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1,7 fracción XIX inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; se emite la **Convocatoria** dirigida a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado en esta Entidad, a presentar su solicitud al examen de oposición por el cual se concursará simultáneamente la titularidad de las Notarías 126 y 136 vacantes de la Ciudad de México, que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. INSCRIPCIONES

Las personas aspirantes al ejercicio del notariado que deseen participar en los exámenes que se convocan deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

**I.** Cumplir con los requisitos que señalan los artículos 57 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 20 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**II.** Presentar su solicitud y documentos en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, *sita* en calle Candelaria de los Patos s/n, planta baja, colonia 10 de mayo, C.P. 15290, demarcación territorial Venustiano Carranza, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, del 07 al 20 de febrero de 2023.

**III.** Llenar el formato que le será proporcionado en la Subdirección de Asuntos Notariales, ubicada en el domicilio citado en la fracción anterior.

**IV.** A las personas aspirantes para participar en alguno de los exámenes de oposición, les será sorteada la notaría para la cual concursarán.

Las personas aspirantes que cuenten con la patente respectiva deberán inscribirse dentro del periodo de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de la Convocatoria.

#### SEGUNDA. PAGO DE DERECHOS

De conformidad con los artículos 56 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 20 de su Reglamento, las personas aspirantes al ejercicio del notariado deberán pagar previamente los derechos previstos en el artículo 210 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México y entregar el recibo con la solicitud de examen; en caso de no contar con dicho pago no podrán presentar el examen.

#### TERCERA. NOTIFICACIÓN

**I.** Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos citará mediante oficio a todas las personas inscritas para hacerles saber los mecanismos de desarrollo y disposiciones que deberán observar, tanto en la prueba práctica como la teórica.

**II.** En la fecha citada se llevará a cabo el sorteo de la Notaría por la cual concursarán, posteriormente se levantará un acta por quintuplicado que deberá ser firmada por todas las personas presentes.

**III.** Las personas aspirantes que no acudan a la cita no podrán presentar el examen correspondiente.

**IV.** Las personas aspirantes que cambien el domicilio proporcionado al momento de su inscripción sin haberlo notificado oportunamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, no se podrán presentar a realizar el examen, ya que resulta imposible citarlos a la diligencia a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**V.** Toda persona inscrita y citada deberá respetar las medidas sanitarias implementadas en las instalaciones de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de conformidad con los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad.*

#### **CUARTA. LUGAR Y FECHA**

**I.** Los exámenes se realizarán en las instalaciones del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., *sita* en Río Tigris número 63, colonia Cuauhtémoc, C. P. 06500, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II.** Las fechas para el desarrollo de los exámenes son las siguientes:

<b>NOTARÍA</b>	<b>PRUEBA PRÁCTICA</b>	<b>PRUEBA TEÓRICA</b>
126	06 de marzo de 2023	A partir del 13 de marzo de 2023
136	07 de marzo de 2023	A partir del 14 de marzo de 2023

**III.** El examen consistirá en 2 partes:

- **Prueba Práctica:** a partir de las 10:00 horas previa celebración del sorteo para determinar el orden de presentación para las pruebas teóricas de las personas aspirantes.

- **Prueba Teórica:** a partir de las 14:00 horas.

**IV.** Para el desarrollo de la prueba práctica, las personas aspirantes que concursen para la titularidad de alguna de las Notarías, les será sorteado el tema a desarrollar de entre veinte sobres que contendrán temas de exámenes de oposición a notario, los cuales serán formulados previamente por el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y aprobados por la autoridad competente.

#### **QUINTA. RESULTADOS**

**I.** Una vez concluidos los exámenes teóricos de cada Notaría concursada, el Jurado dará a conocer el nombre de la persona que haya resultado triunfadora de cada examen, por haber obtenido la calificación aprobatoria más alta.

**II.** De conformidad con el artículo 58 fracción XIV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el resultado del examen será inapelable; no obstante, toda irregularidad podrá ser denunciada por los observadores a la autoridad competente y al Decanato.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2023.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)